REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

VOTO ACCESIBLE

Maymavéva Ikatúma javota

El Voto Accesible

El Voto Accesible consiste en la acción y promoción de normativas y procedimientos por parte de la Institución responsable, que garantice el ejercicio pleno del voto, evitando las barreras que impiden a las personas con discapacidad participar de elecciones nacionales, municipales o cualquier otro acto eleccionario.

Los impedimentos que podrían interferir para acceder al voto pueden consistir, en obstáculos del entorno físico, barreras comunicacionales o socioculturales.

La identificación y eliminación de las barreras que limitan las posibilidades de participación promueven la ACCESIBILIDAD.

Accesibilidad Electoral

- Podemos decir que existe accesibilidad al voto, si dentro del proceso electoral se promueve y genera las condiciones adecuadas de participación, eliminando las barreras que puedan impedir el ejercicio pleno del voto de cualquier ciudadano con algún tipo de discapacidad.
- La accesibilidad del voto apuesta por entornos en que los ciudadanos con discapacidad puedan elegir libremente al candidato de preferencia, independientemente de su condición personal, social o cultural.
- La figura del voto accesible es incorporada, buscando garantizar que las personas con discapacidad y adultos mayores tengan **igualdad de oportunidades** y condiciones para votar cumpliendo los requisitos exigidos por la ley.

PROGRAMA VOTO ACCESIBLE
REGLAMENTACION

- El Tribunal Superior de Justicia Electoral, es el Organismo encargado de establecer las condiciones para la implementación del voto accesible a través de un reglamento que establezca los lineamientos generales a ser observados para el cumplimiento efectivo de lo establecido en la CN en su artículo 118º que establece “el sufragio es derecho, deber y función pública del elector… Se funda en el voto universal, libre, directo, igual y secreto (…)”
- En los tres últimos periodos electorales, se ha elaborado un Reglamento de Voto Accesible para cada elección –municipales y generales- buscando mejorar la accesibilidad para lograr la participación de las personas con discapacidad, adultos mayores y personas en estado graves de salud, adaptando los mecanismos disponibles a las condiciones de la realidad social e institucional.

¿POR QUÉ NO EXISTE UNA LEY QUE REGLAMENTE EL VOTO ACCESIBLE?

- Es importante aclarar, que el Reglamento del Voto Accesible, es elaborado por la Comisión del Voto de Accesible y lo aprueba el Tribunal Superior de Justicia Electoral para cada elección, sea Municipal y General. Nos consultan del porqué no se lleva adelante un proyecto de ley sobre la aplicación del Voto Accesible, y la respuesta es que no sería viable, ya que al ser un programa nuevo, van surgiendo cambios y modificaciones que se van adaptando a los distintos procesos electorales, como por ejemplo, este Sistema del Voto Electrónico a ser utilizado en las elecciones Municipales, que introduce el uso de las máquinas de Votación, deja de lado ciertos materiales que en elecciones anteriores han sido de gran utilidad para las personas con discapacidad .

Proyecto de Ley “Que modifica los artículos 91, 207 y 217 de la Ley 834/96 que establece el Código Electoral”

LEY Nº 834/1996	TEXTO COMISIÒN DE DISCAPACIDAD
Artículo 91° No podrán ser electores: **a. Los interdictos declarados tales en juicio;** **b. Los sordomudos que no sepan hacerse entender por escrito o por otros medios;** **c. Los soldados conscriptos y clases de las Fuerzas Armadas y Policiales de institutos de enseñanza militar y policial;** **d. Los detenidos o privados de su libertad por orden de juez competente;** **e. Los condenados a penas privativas de libertad o de inhabilitación electoral;** **f. Los declarados rebeldes en causa penal común o militar.**	Artículo 91° No podrán ser electores: a. Los interdictos declarados tales en juicio, cuando la sentencia limite expresamente al ejercicio de los derechos políticos; b. Los soldados conscriptos y clases de las Fuerzas Armadas y Policiales de institutos de enseñanza militar y policial; c. Los detenidos o privados de su libertad por orden de juez competente; d. Los condenados a penas privativas de libertad o de inhabilitación electoral; e. Los declarados rebeldes en causa penal común o militar.

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

Proyecto de Ley “Que modifica los artículos 91, 207 y 217 de la Ley 834/96 que establece el Código Electoral”

Artículo 207 .- Los electores votarán en el orden de su llegada, para cuyo efecto deberán formar fila de a uno. La mesa dará preferencia a: **a. Mujeres embarazadas y minusválidos;** **b. Enfermos;** **c. Electores mayores de setenta y cinco años; y** **d. Autoridades electores y candidatos**	**Artículo 207 .- Los electores votarán en el orden de su llegada, para cuyo efecto deberán formar fila de a uno. La mesa dará preferencia a:** **a. Mujeres embarazadas;** **b. Personas con discapacidad;** **c. Enfermos;** **d. Electores mayores de setenta y cinco años; y** **e. Autoridades electores y candidatos**
Artículo 217.- Las personas que, por defecto físico estén impedidas de marcar los boletines e introducirlos en la urna, podrán servirse para estas operaciones de una persona de su confianza	Artículo 217°.- El Tribunal Superior de Justicia Electoral deberá adoptar los mecanismos de inclusión requeridas para asegurar que todas las personas con discapacidad puedan ejercer el derecho al voto, conforme a la reglamentación con asistencia de la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS) y la Comisión Nacional de Discapacidad (CONADIS). Las personas con discapacidad tienen derecho a emitir su voto de manera independiente y cuando se trate de personas con discapacidad visual o miembros superiores, podrán ser asistidas por una persona de confianza durante el procedimiento de votación, quien deberá ser designada en forma exclusiva por el elector, únicamente en el caso que los mecanismos de accesibilidad establecidos reglamentariamente no sean adecuados para asegurar el ejercicio del sufragio.

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

De los inicios…

- El Código Electoral que data de 1996, faculta el Voto Preferente y Voto Asistido (Arts. 207 y 217 del Código Electoral).

- A partir del año 2012 se inicia el proceso de trabajo, tanto dentro como fuera de la institución, para facilitar el acceso de las personas con discapacidad a ejercer su derecho al sufragio.

- La Justicia Electoral incorporó dentro de sus buenas prácticas, la adopción de medidas que contribuyan a las elecciones libres, justas y el voto universal, incluyendo la accesibilidad al voto de las personas con discapacidad.

- En la etapa de preparación del proceso de las elecciones generales 2013, a través de la Dirección de Servicios Electorales, se definió como desafío democrático la incorporación de líneas de acción que garanticen la inclusión real de las personas con discapacidad en el ejercicio del derecho al sufragio.

Plan piloto de Voto Accesible en las elecciones generales 21 de abril de 2013

- Implementación de las plantillas de votación en el sistema *braille,* se elaboraron 576 plantillas para Capital, 1.266 para el departamento Central y 42 para el extranjero.

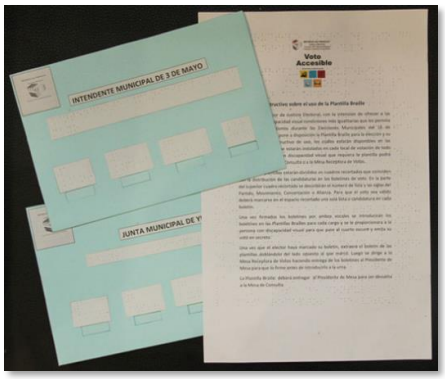

- Este plan piloto tuvo muy buen destaque por los observadores internacionales, representantes de la Unión Interamericana de Organismos Electorales (UNIORE), Organización de Estados Americanos (OEA), Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), Parlamentarios del Mercosur (PARLASUR) y demás organismos internacionales que acompañaron de cerca las elecciones generales del 21 de abril de 2013.

Plan de Voto Accesible en las Elecciones Municipales del 2015 y Elecciones Generales del 2018

Marco Legal

- La **reglamentación para el Voto Accesible** en las Elecciones Municipales y Generales, del 15 de noviembre de 2015 y 22 de abril de 2018, respectivamente, mediante la Resoluciones TSJE N° 270/2014 y 41/2017, señalan las acciones a ser adoptadas para garantizar el ejercicio pleno del voto de las personas que presentan dificultad, sean físicas, sensoriales o socioculturales.

- La Comisión del Voto Accesible fue creada por Resolución TSJE Nro. 47 /2015.

El Plan Voto Accesible adopta las siguientes medidas:

- ✓ Mesa de consulta
- ✓ Mesa accesible – Mesa N° 1
- ✓ Voto en casa
- ✓ Voto asistido
- ✓ Voto preferente

Mesa de consulta

Es un servicio para las personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres embarazadas y mujeres con bebé en brazos, ubicada en un área de fácil acceso dentro de los locales de votación. Integrada por voluntarios, alumnos de la educación media. Servicios ofrecidos:

- Proporciona materiales: plantilla *braille,* lupa, adaptador de bolígrafo, material audiovisual e instructivo para personas con discapacidad auditiva; Tríptico sobre Recomendaciones para el ejercicio del derecho al voto de las PcD, Guía para Voluntarios y el Afiche sobre las pautas para el trato hacia las PcD.
- Informa sobre el voto accesible.
- Ofrece apoyo para el traslado del elector/a hacia la mesa receptora de votos
- Informa sobre el padrón del local de votación.
- Registra las consultas y servicios prestados en el acta de la mesa de consulta

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

TRÍPTICOS Y AFICHES

Materiales de Apoyo

➢ Para personas con discapacidad visual

- **<u>Lupa de aumento:</u>** Para personas con discapacidad visual reducida.

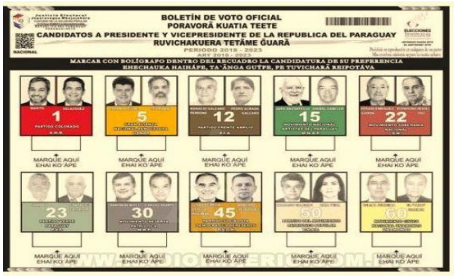

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

Materiales de Apoyo

- **PLANTILLA E INSTRUCTIVO EN SISTEMA BRAILLE:** Para personas con discapacidad visual completa y que conozcan el sistema de escritura y lectura braille. El instructivo habla de la utilización de la plantilla de votación.

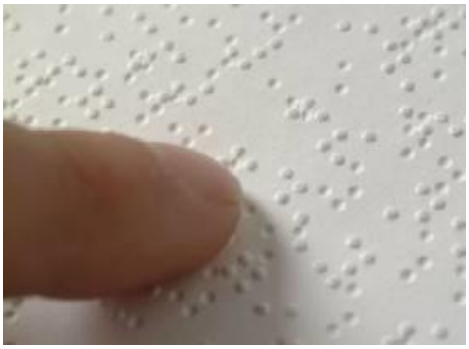

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

Voto Electrónico para Pcd Visual

En el momento en que se acerque una persona con Discapacidad Visual a la mesa receptora de votos, está podrá solicitar a las autoridades de mesa la habilitación del Módulo previsto para ese tipo de discapacidad en la Máquina de Votación, siendo el Presidente de la MRV el que debe habilitar. Pasar video.

Posterior a la habilitación, deberá colocar los materiales para el uso de la máquina de Votación, que consiste en: un auricular y un acrílico.

Una vez introducido el boletín de voto electrónico, en la pantalla se desplegará un teclado numérico, sobre el cual se encontrará el acrílico, mientras el sistema se ejecuta en forma audible y privada, con audífonos individuales para que el elector siga las instrucciones de navegación y así pueda emitir su propio voto, sin necesitar la presencia de un tercera persona, asegurando su voto secreto.

Recordemos que el boletín dispone de una ranura en uno de los lados a fin de que las PcD Visual, puedan orientar su introducción dentro de la maquina de Votación y el plegado de la misma, una vez realizado el sufragio.

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

Sitio web

- La pagina Web de la Justicia Electoral está diseñada para que las personas con discapacidad auditiva y visual puedan tener un fácil acceso a la información que brinda el sitio web de la Justicia Electoral.
- El sitio tiene **diseño responsable**, *Responsive Web Design*, que permite que las páginas se adapten a las pantallas de cualquier dispositivo con el que un usuario los visita: PCs, tabletas, teléfonos móviles, etc.,
- El sitio cuenta con un **panel de accesibilidad**, donde las personas pueden cambiar el contraste de la pantalla y el tamaño de las letras para que el sitio sea accesible para las personas con distintos tipo de discapacidad visual o con disminución de la vista.
- Los contenidos que no son texto en las páginas web son acompañados de **texto alternativo**, lo que es especialmente útil para las personas que son ciegas y se dependen de un lector de pantalla para acceder al contenido de un sitio web.
- **Los enlaces** tienen sentido fuera del contexto de las páginas, para que los usuarios de lectores de pantalla pueden optar por leer sólo los enlaces.
- **Las tablas de datos contienen encabezados**, lo que hace que sea más fácil para los usuarios de lectores de pantalla navegar y entender las tablas de datos.
- **Los videos** publicados en el sitio están acompañados por **lenguaje de señas** para facilitar el entendimiento de las noticias o campañas educativas dirigidas a las personas con discapacidad auditiva.

Materiales de Apoyo

- **Para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida**

- **ADAPTADOR DE BOLIGRAFOS:** Para facilitar el agarre y manipulación del bolígrafo, para personas con movilidad reducida en miembros superiores.

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

Materiales de Apoyo

- **Para personas con discapacidad auditiva**

- **MATERIAL AUDIOVISUAL Y AFICHE EXPLICATIVO:** Para personas con discapacidad auditiva, los cuales consisten en mostrar paso a paso el proceso de votación en lengua de señas y en forma impresa dispuesto a la vista.

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

Mesa de Consulta
Pueblos originarios

- En los locales de votación habilitados para los compatriotas que pertenecen a distintas comunidades de pueblos originarios, las mesas de consulta, estaban integradas por representantes de dicha comunidad, ya que poseen su propia lengua. En dicha mesa se contaba con materiales e instructivos en las lenguas correspondientes a cada comunidad sobre el sistema de votación.

Materiales elaborados en distintas Lenguas de los Pueblos Originarios

- Para las Elecciones Generales y Departamentales de 2018 se implemento por primera vez folletos, afiches y banners en las diferentes lenguas de los pueblos originarios.
- La elección de las lenguas originarias responde a que las mismas representan a las comunidades con mayor cantidad de habitantes en el país y, al mismo tiempo, porque son representativas de la mayor cantidad de habitantes indígenas. Las lenguas utilizadas fueron ENXET, ENLHET, SANAPANA y NIVACLE.
- Las versiones traducidas poseen los mismos contenidos que la versión en castellano, para que se garantice la información a las comunidades originarias.
- Los objetivos que persigue la iniciativa son garantizar el acceso al derecho al voto y la participación política de los pueblos originarios, respetando sus formas de organización tradicional y sus valores a través de la inclusión del material de elecciones en su idioma y talleres de fortalecimiento.

Cartel indicador del proceso de votación

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

Afiche Mesa de Consulta

Mejorando la participación política electoral de los pueblos y mujeres indígenas en Paraguay

Negko'o Negmamenyého

PAYHAWÓK XEP XA ETXEK CHÁXA NEGANEYMAXCHEXA XA.

Keytek sa xama mésa elanamáxchexa amya'a cham'a yaqwánxa sa eltemeykha EKTAHA AXTA APKELYESAMAK YAQWAYAM EPASMOK APNÁMOKOK. Enxet tén han kelan'a apkelenyama m'a apheykegkaxa nak.
Meyke EKYANMAGA APKELTAMEYKHA XA EKTAHA NAK APKELTAMHEYKHA. Melánemakpok epasmok xama m'a apkeltémo nak kóyetlók.

Kelxekmósegkek nahan xa ekha nak apkeltamheykha yaqwayam epasmok apnámokok elxekmosagkok, elmaha sa' ma'a apkelpeywa apagko' nak neyseksa elanamáxche votación keso el 22 abril nak. Kélmenyek agkok kólpasmok, kélpeywa kélagko' sa kólmaha yaqwayam kólxekmósek kélmók. Exmakha sa éláneyxchexa amya'a Enxet sur, énlhet Norte, Angaite, Sanapana, Nivacle.

tierra viva a los pueblos indígenas del Chaco · CLIBCh · Diakonia · UNIÓN EUROPEA

Mejorando la participación política electoral de los pueblos y mujeres indígenas en Paraguay

Yivatshe´elh jayetshelh

Shonovelhshi ti shtants´ot´ajshelh

Pa yieshe ju ca chinisey taj caaj jayu japi lhavosesh ca novalhcoya japi nivacchey shi japi nivacle
Japi lhavosesh jayu sasjop ju ca nefenesh japi chiyisemey jayu. Pa opis shta ti chiyeyjatsjanche ca jaspa nashinit jat ca nomey jop taj ca chinisey ca 22 ja abril.
Papi caaj jayu pa yistanin pa lhech nalhu, isjop jayu ca nitoyotsjanesh japi yovalhcoya ju caaj japi Exet Sur, Enlhet Norte, Angaite, Sanapana shi japi Nivacle.

tierra viva a los pueblos indígenas del Chaco · CLIBCh · Diakonia · UNIÓN EUROPEA

Banners del Voto Accesible

Mesa Accesible – Mesa N°1

La “Mesa Accesible” es la mesa N°1 en todos los locales de votación del país. Su padrón está compuesto por los electores que habitualmente se encuentran en ella y los electores, con discapacidad o adultos mayores, que solicitaron su inclusión en la misma. La misma se encuentra ubicada en un lugar de fácil acceso dentro de los locales de votación.

Padrón y solicitud para la Mesa Accesible

- **Composición del padrón Mesa Accesible**

- El padrón Mesa Accesible se prepara en base a un sistema informático, que tiene un cruzamiento con el RCP, cuya carga de datos se realiza una sola vez, este padrón tiene continuidad para las elecciones siguientes.

- **Periodos de Solicitudes**

- El TSJE elabora un reglamento de voto accesible para cada elección, estableciendo un período de solicitudes aproximadamente 12 meses antes de la fecha de elección.
- En el día de elecciones, la Mesa de Consulta de cada local de votación habilita una planilla en la que se pueden anotar los ciudadanos que no se hallan aún en el padrón de Mesa Accesible y que desea su inclusión para las siguientes elecciones.

Voto en casa

- El voto domiciliario, denominado “Voto en Casa” consiste en acercar la mesa receptora de votos hasta el domicilio de las personas con discapacidad física severa o por motivos graves de salud que hayan solicitado reuniendo los requisitos establecidos en el Reglamento ya mencionado.
- Esta modalidad ya fue aplicado por primera vez en las elecciones municipales del 2015, abarcando seis distritos electorales: Asunción, Fernando de la Mora, Lambaré, Luque, San Lorenzo y Capiatá.
- Para las elecciones generales del 2018, el TSJE ha decidido ampliar su alcance incorporando cinco distritos electorales amén de los distritos que ya iniciaron este sistema de votación, completando así 11 distritos electorales afectados al programa voto en casa: Asunción, Fernando de la Mora, Lambaré, Luque, San Lorenzo, Capiatá, Mariano Roque Alonso, Ñemby, Coronel Oviedo, Encarnación y Ciudad del Este.

Requisitos

- Demostrar la imposibilidad, por discapacidad o por motivos graves de salud para llegar al local de votación, mediante inspección médica pertinente realizada por la Justicia Electoral, o constancia médica expedida por profesional competente.
- Residir dentro del distrito en el cual se encuentra inscripto como elector.
- Llenar el formulario de solicitud aprobado por el TSJE.
- Dicho formulario es puesta a disposición, dentro del periodo establecido, en la página web del TSJE, en el Centro de Atención Telefónica, la Oficina de Servicios Electorales y en las Oficinas distritales del Registro Electoral de los distritos afectados.
- La Solicitud debe ser presentada dentro del plazo establecido para cada elección.

Verificación

- El equipo integrado por un representante de la Comisión de voto accesible, un médico designado por la Justicia Electoral, y un representante de los partidos o movimientos políticos reconocidos que deseare acompañar, con la correspondiente acreditación, realiza la verificación domiciliaria acerca del cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiado por esta modalidad de voto. Este equipo debe labrar acta de lo actuado.
- Finalmente la Comisión de Voto Accesible elabora un informe detallado remitiendo al TSJE para su aprobación, aproximadamente 6 meses antes de las elecciones pertinentes, la nómina aprobada es publicada en la página web de la Justicia Electoral.
- El padrón Voto en Casa se inicia a fojas cero para cada elección, y el límite de beneficiarios no debe superar el 0,05% del total de electores habilitados en el distrito electoral respectivo.

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

Imágenes de verificaciones realizadas

[redacted]

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

Procedimiento del Voto en Casa en el día “D”

- Designación de MMRV.
- Contenido del maletín electoral.
- Local de Votación y ubicación de la MRV.
- Salida para cumplir el itinerario de los beneficiados y regreso al local de votación para el escrutinio.

Voto asistido

Es un beneficio de carácter excepcional y es otorgado únicamente en el caso que los demás mecanismos de accesibilidad no sean adecuados para asegurar el ejercicio del sufragio por parte del elector.

La discapacidad debe ser debidamente comprobada por los miembros de mesa.

El que asista al elector, deberá ser designado en forma exclusiva por el mismo.

Voto preferente

Es un mecanismo que esta dirigido a los electores con discapacidad, adultos mayores, mujeres embarazadas y mujeres con bebé en brazos, a quienes se le da prioridad en el sentido de no formar fila para sufragar.

Algunas variantes

Elecciones municipales 2015 Resolución 270/2014

Art. 4°. Ámbito:

1. Asunción
2. Fdo. De la Mora
3. San Lorenzo
4. Luque
5. Lambaré
6. Capiatá

Art. 5°. Requisitos

b) Demostrar la discapacidad a través de constancias (…)

Art. 8° Verificación. La Comisión realizará la verificación mediante la visita. Dentro de los diez sgtes. Días (…)

Elecciones generales 2018 Resolución 41/2017

Art. 5. Ámbito:

1. Asunción
2. Fdo. De la Mora
3. San Lorenzo
4. Luque
5. Lambaré
6. Capiatá
7. **Mariano R. Alonso**
8. **Ñemby**
9. **Cnel. Oviedo**
10. **Ciudad del Este**
11. **Encarnación**

Art. 6°. Requisitos

b) Demostrar la imposibilidad (…) a través de constancias **y/o inspección médica**

Art. 8° Verificación (…) a través de un equipo integrado por **un representante designado por la Comisión** realizará la verificación (…)

Formularios de solicitud

- Solicitud de Mesa Accesible

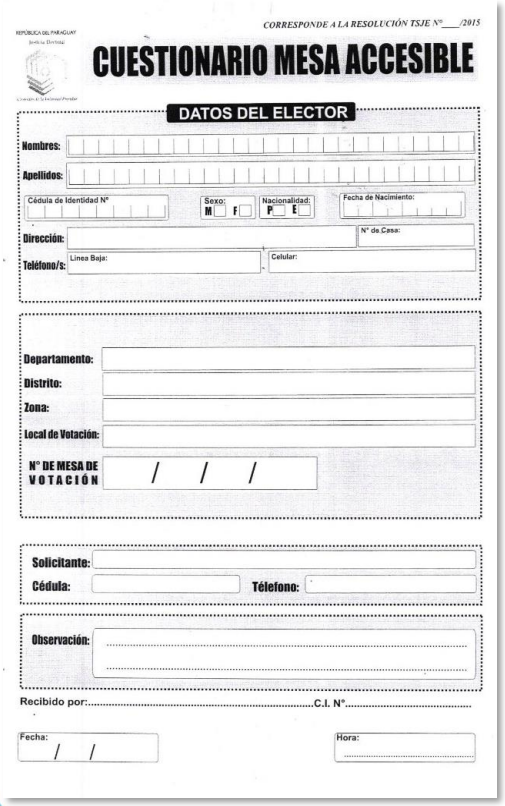

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN TSJE N°___/2015

CUESTIONARIO MESA ACCESIBLE

DATOS DEL ELECTOR

Nombres:

Apellidos:

Cédula de Identidad N°

Sexo: M F

Nacionalidad: P E

Fecha de Nacimiento:

Dirección:

N° de Casa:

Teléfono/s:

Línea Baja:

Celular:

Departamento:

Distrito:

Zona:

Local de Votación:

N° DE MESA DE VOTACIÓN / / /

Solicitante:

Cédula:

Teléfono:

Observación:

Recibido por:.....C.I. N°.....

Fecha: / /

Hora:

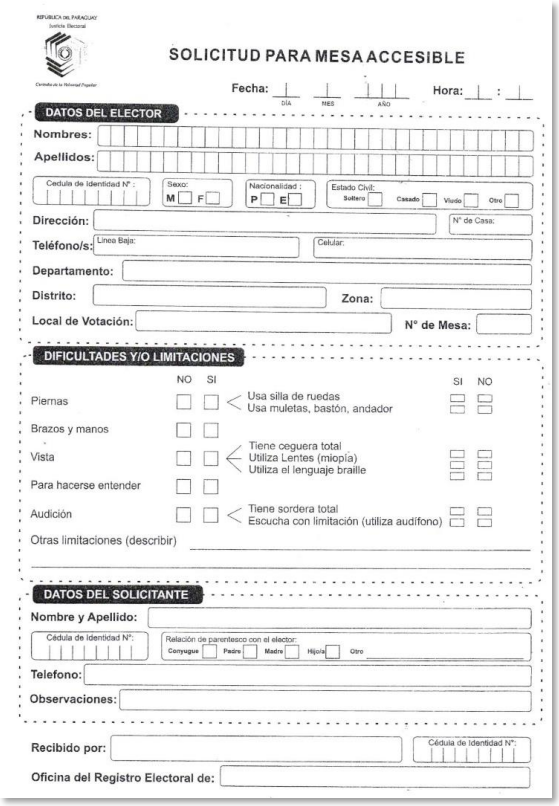

SOLICITUD PARA MESA ACCESIBLE

Fecha: DÍA MES AÑO Hora: :

DATOS DEL ELECTOR

Nombres:

Apellidos:

Cedula de Identidad N° :

Sexo: M F

Nacionalidad : P E

Estado Civil: Soltero Casado Viudo Otro

Dirección:

N° de Casa:

Teléfono/s: Línea Baja: Celular:

Departamento:

Distrito: Zona:

Local de Votación: N° de Mesa:

DIFICULTADES Y/O LIMITACIONES

	NO	SI		SI	NO
Piernas	☐	☐	Usa silla de ruedas Usa muletas, bastón, andador	☐ ☐	☐ ☐
Brazos y manos	☐	☐			
Vista	☐	☐	Tiene ceguera total Utiliza Lentes (miopía) Utiliza el lenguaje braille	☐ ☐ ☐	☐ ☐ ☐
Para hacerse entender	☐	☐			
Audición	☐	☐	Tiene sordera total Escucha con limitación (utiliza audífono)	☐ ☐	☐ ☐

Otras limitaciones (describir)

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellido:

Cédula de Identidad N°:

Relación de parentesco con el elector: Conyugue Padre Madre Hijo/a Otro

Telefono:

Observaciones:

Recibido por:

Cédula de Identidad N°:

Oficina del Registro Electoral de:

Formularios de solicitud

- Solicitud de Voto en casa

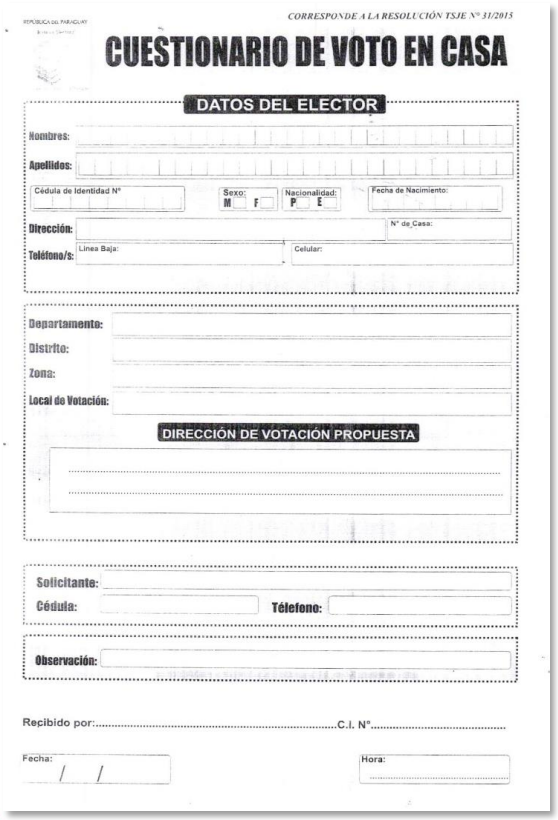

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN TSJE Nº 31/2015

CUESTIONARIO DE VOTO EN CASA

DATOS DEL ELECTOR

Nombres:

Apellidos:

Cédula de Identidad Nº | Sexo: M F | Nacionalidad: P E | Fecha de Nacimiento:

Dirección: | Nº de Casa:

Teléfono/s: Línea Baja: | Celular:

Departamento:

Distrito:

Zona:

Local de Votación:

DIRECCIÓN DE VOTACIÓN PROPUESTA

Solicitante:

Cédula: | Teléfono:

Observación:

Recibido por:.....C.I. Nº.....

Fecha: / / | Hora:

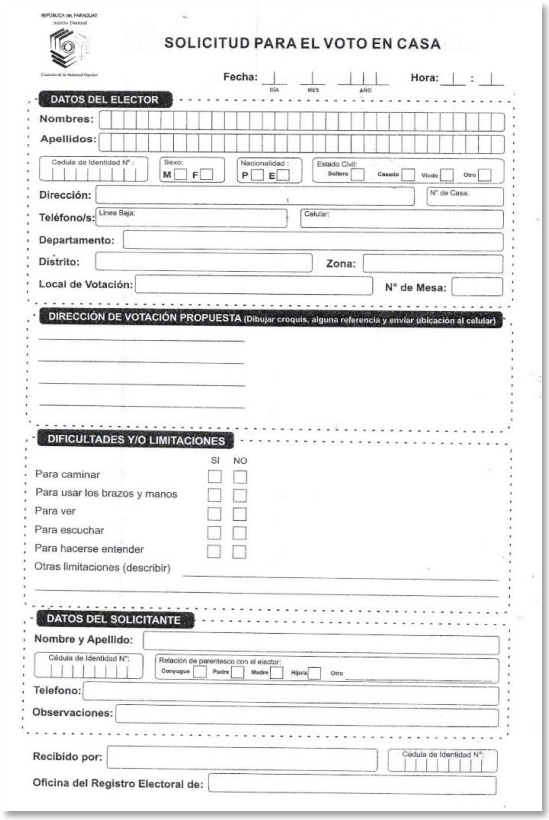

SOLICITUD PARA EL VOTO EN CASA

Fecha: DÍA MES AÑO | Hora: :

DATOS DEL ELECTOR

Nombres:

Apellidos:

Cédula de Identidad Nº: | Sexo: M F | Nacionalidad: P E | Estado Civil: Soltero Casado Viudo Otro

Dirección: | Nº de Casa:

Teléfono/s: Línea Baja: | Celular:

Departamento:

Distrito: | Zona:

Local de Votación: | Nº de Mesa:

DIRECCIÓN DE VOTACIÓN PROPUESTA (Dibujar croquis, alguna referencia y enviar ubicación al celular)

DIFICULTADES Y/O LIMITACIONES

	SI	NO
Para caminar	☐	☐
Para usar los brazos y manos	☐	☐
Para ver	☐	☐
Para escuchar	☐	☐
Para hacerse entender	☐	☐

Otras limitaciones (describir)

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellido:

Cédula de Identidad Nº: | Relación de parentesco con el elector: Conyugue Padre Madre Hijo/a Otro

Teléfono:

Observaciones:

Recibido por: | Cédula de Identidad Nº:

Oficina del Registro Electoral de:

Datos Comparativos

Total de beneficiados para la modalidad Voto Accesible por año

Año	Total	Mesa Accesible	Voto en casa
2015	4.046	3.548	196
2017	5.531	5.151	380

Incremento total y porcentual de beneficiados por año

Año	Total	Mesa Accesible	Voto en casa
Aumento	1.787	1.603	184
Incremento	**18,65**	**18,42**	**31,94**

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

¡Muchas Gracias!